

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014	Sergio Ojeda Bodegas.	FECHA RESOLUCIÓN: 02/julio/2014
Ente Obligado: Delegación Coyoacán.		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
<p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, resulta procedente revocar la respuesta de la Delegación Coyoacán, y se le ordena que:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Emita un pronunciamiento categórico para informar si el cuatro de febrero de dos mil catorce llevó a cabo un operativo de verificación de establecimientos mercantiles y retiro de puestos en: <ol style="list-style-type: none"> a) El Centro Comercial Gran Sur, ubicado en lo que actualmente se conoce como Boulevard Gran Sur, entre el Imán y Periférico Sur Coyoacán, Código Postal 04700. b) El Centro de Servicio Gran Sur, Periférico Sur número 5550, Colonia Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04700, entre Avenida del Imán y Gran Sur. II. De ser afirmativo el pronunciamiento al numeral anterior, emita un pronunciamiento categórico para informar al particular si en dicho acto participó en coordinación el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. <p>De ser el caso, deberá informar al particular si con motivo del acto de trato, generó algún documento (cualquiera que sea su denominación), por medio del cual hubiera formalizado la colaboración en comento y concederle su acceso en copia simple previo pago de derechos previsto en el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.</p> <p>De no ser así, con fundamento en el artículo con fundamento en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, deberá informar al particular, que no posee en sus archivos la información requerida, debiendo exponer las razones y fundamentos a que haya lugar.</p> III. De ser negativo el pronunciamiento al numeral I, con fundamento en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, deberá informar al particular, que no posee en sus archivos la información requerida, debiendo exponer las razones y fundamentos a que haya lugar. 		



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

En México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil catorce.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0887/2014**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Sergio Ojeda Bodegas, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Coyoacán, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veinte de marzo de dos mil catorce, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, mediante la solicitud de información con folio 0406000051314, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“se me informe y haga entrega del oficio de comisión o colaboración celebrado entre la Delegación Coyoacán y ese Instituto para llevar a cabo el operativo de verificación de establecimientos mercantiles y retiro de puestos en el Centro Comercial Gran Sur, ubicado en lo que actualmente se conoce como Boulevard Gran Sur, entre el Imán y Periférico Sur Coyoacán, C.P. 04700, al Gobierno del Distrito Federal. Centro de Servicio Gran Sur. Periférico Sur No. 5550, Col. Pedregal de Carrasco, Del. Coyoacán, C.P. 04700, entre Avenida del Imán y Gran Sur”. efectuado el 4 de febrero de 2014

Datos para facilitar su localización

Centro Comercial Gran Sur, ubicado en lo que actualmente se conoce como Boulevard Gran Sur, entre el Imán y Periférico Sur Coyoacán, C.P. 04700, al Gobierno del Distrito Federal. Centro de Servicio Gran Sur. Periférico Sur No. 5550, Col. Pedregal de Carrasco, Del. Coyoacán, C.P. 04700, entre Avenida del Imán y Gran Sur” (sic)

II. El tres de abril de dos mil catorce, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, y en el paso denominado “*Confirma ampliación de plazo a la solicitud*”, el Ente Obligado notificó al particular la ampliación de plazo para la atención de la solicitud de información, en los siguientes términos:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

“Debido a la complejidad de la información se notifica ampliación de plazo de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.” (sic)

III. El quince de abril de dos mil catorce, por medio del sistema electrónico “*INFOMEX*” el Ente Obligado remitió al particular las documentales que se describen a continuación:

1. Oficio sin número del cuatro de diciembre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Alejandra Morales Jiménez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 27 de Noviembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000195713 en la que solicita:

‘para la citación actual de la seguridad de delegación de coyoacan y acerca de la discriminación de la misma’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise, toda vez que con la información proporcionada no es suficiente para ser atendida.

...” (sic)

2. Oficio sin número del tres de diciembre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Alejandra Morales Jiménez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 25 de Noviembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000195013 en la que solicita:

‘para la situación actual de la seguridad de delegación de coyoacan y acerca de la discriminación de la misma’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise, toda vez que con la información proporcionada no es suficiente para ser atendida.
...” (sic)*

3. Oficio sin número del veintisiete de noviembre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 19 de Noviembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000190413 en la que solicita:

‘solicito se me de una lista de la ubicación exacta donde fueron colocadas las 207 que se han colocado en la delegación desde que nicio la gestion del Del. Mauricio Toledo a octubre de 2013’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise, toda vez que con la información proporcionada no es suficiente para ser atendida.

...” (sic)

4. Oficio sin número del diez de octubre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Fidel Bonilla Jiménez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 03 de Octubre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000161913 en la que solicita:

***‘copia de los Registros de manifestación de construcción tipo A
copia de los Registros de Manifestación de Construcción tipo B ó C
copia de los Registro de Obra Ejecutada’***

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise el año.

...” (sic)

5. Oficio sin número del diez de octubre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Fidel Bonilla Jiménez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 03 de Octubre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000161813 en la que solicita:

***‘copia de los Registros de manifestación de construcción tipo A
copia de los Registros de Manifestación de Construcción tipo B ó C
copia de los Registro de Obra Ejecutada’***

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise el año.
...” (sic)*

6. Oficio sin número del veintiséis de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Carolina Perea González, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 20 de septiembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000157813 en la que solicita:

‘Datos o información acerca del desarrollo en ámbito

-escolar

-economía

-sector salud

-seguridad

Dentro de la delegación’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise el año.
...” (sic)*

7. Oficio sin número del diecinueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 11 de septiembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000143513 en la que solicita:

‘Quiero saber, sin importar, si es por licitación pública o restringida, adjudicación o concurso. a los tres proveedores que más utilizan para:

-limpieza’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que su solicitud sea clara y precisa el año.
...” (sic)*

8. Oficio sin número del treinta de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Nahim García Lozano, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 23 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000143513 en la que solicita:

‘Información acerca de las construcciones que se realizan en el D.F. o delegación del D.F, Tipo B y C.’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que su solicitud sea clara y precisa.
...” (sic)*

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

9. Oficio sin número del veintiocho de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a José Antonio Luna Ocaña, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 21 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000133013 en la que solicita: ‘1) QUE SE ME INFORME SI HA OTORGADO UNA MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EN EL DOMICILIO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS NUMERO 82 PUEBLO LA CANDELARIA COYOACAN C.P. 04380, EN CASO AFIRMATIVO SE ME PROPORCIONE COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA SOLICITUD DE LA MANIFESTACION.

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y especifique el domicilio correcto toda vez que la calle que menciona no coincide con el pueblo de la candelaria y el código postal. ...” (sic)

10. Oficio sin número del ocho de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Armando López, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 8 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000133013 en la que solicita:

‘1) En número total de panteones en el Distrito Federal concesionados y públicos, así como la ubicación de cada uno de ellos. De la misma forma el desglose por el tipo de panteones siguientes a la presente fecha;

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

a) Vecinales;

b) Delegacionales;

c) Históricos;

d) Generales; y

e) Concesionados

2) Número general anual de cremaciones en el Distrito Federal por año, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

3) Número general anual de inhumaciones en el Distrito Federal. Así como el desglose anual por tipo de cementerios y por cada uno de ellos desde el año 2011 hasta la presente fecha.

4) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios oficiales. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

5) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios concesionados. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

6) Cuántas fosas por el régimen de perpetuidad existen de manera anual general, así como el desglose anual por cada panteón, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

7) Total de ingresos de forma anualizada por concepto de cada uno de los servicios públicos y concesionados prestados con fundamento en el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal.

8) Total de egresos anual por concepto de mantenimiento, sueldos e inversión en los cementerios públicos en el Distrito Federal desde el 2001 hasta el 2013.'

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Organismo Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y especifique cuál es el periodo del que requiere "el total anualizado de ingresos por concepto de los servicios públicos y concesionados prestados", conforme al numeral 7) de su solicitud para estar en posibilidad de proporcionar la información de referencia.

..." (sic)

- 11.** Oficio OIP/369/13, del catorce de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

“ ...

Asunto: Previsión

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 9 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000133713 en la que solicita:

**‘Solicito el expediente del domicilio No. 31 ubicado en la calle de Castor Col. Prados Coyoacán Primera Sección C.P. 04810 Delegación Coyoacán.’
Artículo 47.**

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y precise el acto que dio origen al expediente que solicita (queja, clausura, etc.).
...” (sic)*

- 12.** Oficio sin número del ocho de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Armando López, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Previsión

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 1 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000128213 en la que solicita:

‘1) En número total de panteones en el Distrito Federal concesionados y públicos, así como la ubicación de cada uno de ellos. De la misma forma el desglose por el tipo de panteones siguientes a la presente fecha;

a) Vecinales;

b) Delegacionales;

c) Históricos;

d) Generales; y

e) Concesionados

2) Número general anual de cremaciones en el Distrito Federal por año, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

3) Número general anual de inhumaciones en el Distrito Federal. Así como el desglose anual por tipo de cementerios y por cada uno de ellos desde el año 2011 hasta la presente fecha.

4) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios oficiales. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

5) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios concesionados. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

6) Cuántas fosas por el régimen de perpetuidad existen de manera anual general, así como el desglose anual por cada panteón, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

7) Total de ingresos de forma anualizada por concepto de cada uno de los servicios públicos y concesionados prestados con fundamento en el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal.

8) Total de egresos anual por concepto de mantenimiento, sueldos e inversión en los cementerios públicos en el Distrito Federal desde el 2001 hasta el 2013.'

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y especifique cuál es el periodo del que requiere 'el total anualizado de ingresos por concepto de los servicios públicos y concesionados prestados', conforme al numeral 7) de su solicitud para estar en posibilidad de proporcionar la información de referencia.

..." (sic)

- 13.** Oficio sin número del ocho de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Armando López, que en la parte conducente refiere:

"...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 1 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000127713 en la que solicita:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

‘1) En número total de panteones en el Distrito Federal concesionados y públicos, así como la ubicación de cada uno de ellos. De la misma forma el desglose por el tipo de panteones siguientes a la presente fecha;

- a) Vecinales;***
- b) Delegacionales;***
- c) Históricos;***
- d) Generales; y***
- e) Concesionados***

2) Número general anual de cremaciones en el Distrito Federal por año, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

3) Número general anual de inhumaciones en el Distrito Federal. Así como el desglose anual por tipo de cementerios y por cada uno de ellos desde el año 2011 hasta la presente fecha.

4) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios oficiales. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

5) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios concesionados. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

6) Cuántas fosas por el régimen de perpetuidad existen de manera anual general, así como el desglose anual por cada panteón, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

7) Total de ingresos de forma anualizada por concepto de cada uno de los servicios públicos y concesionados prestados con fundamento en el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal.

8) Total de egresos anual por concepto de mantenimiento, sueldos e inversión en los cementerios públicos en el Distrito Federal desde el 2001 hasta el 2013.’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y especifique cuál es el periodo del que requiere ‘el total anualizado de ingresos por concepto de los servicios públicos y concesionados prestados’, conforme al numeral 7) de su solicitud para estar en posibilidad de proporcionar la información de referencia.

...” (sic)

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

14. Oficio sin número del doce de julio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a José Antonio Luna Ocaña, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 08 de julio del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000115513 en la que solicita:

‘SOLICITO QUE SE ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE COMPLETO DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B CON FOLIO RCOB/0012/1013 CON LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS’.

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y precise indique la dirección correcta, calle y colonia.

...” (sic)

15. Oficio sin número del dos de julio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Jonathan Franco González, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 24 de junio del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000108613 en la que solicita:

‘obras en construcción.’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y precise la información que requiere obras en construcción.

...” (sic)

- 16.** Oficio sin número del dos de julio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 24 de junio del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000108613 en la que solicita:

‘SOLICITO ME INFORMEN LOS REQUISITOS PARA ABRIR UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL Y PARA INSTALAR UN ANUNCIO EN VÍA PÚBLICA. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, USO DE SUELO, VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL ETC ETC... LEGISLACION APLICABLE Y FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO POR ARTICULO DESGLOSADO POR CADA TRAMITE’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que tipo de establecimiento mercantil requiere la información, toda vez que dependiendo el giro son los requisitos.

...” (sic)

- 17.** Oficio sin número del diecisiete de junio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Luis Miguel Ramírez León, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 9 de junio del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000096913 en la que solicita: 'diario digital.'

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que información es la que requiere toda vez que no es muy clara su petición.

..." (sic)

- 18.** Oficio sin número del cinco de junio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Héctor Covarrubias Vázquez, que en la parte conducente refiere:

" ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 29 de mayo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000091113 en la que solicita: 'Antecedentes de la Empresa: Servicios Profesionales en Administración, empresa dedicada a la Administración de Condominios, con el propósito de evaluar la calidad de sus servicios.'

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que información es la que requiere toda vez que no es muy clara su petición.

..." (sic)

- 19.** Oficio sin número del cinco de junio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Héctor Covarrubias Vázquez, que en la parte conducente refiere:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 29 de mayo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000091113 en la que solicita: ‘**Antecedentes de la Empresa: Servicios Profesionales en Administración, empresa dedicada a la Administración de Condominios, con el propósito de evaluar la calidad de sus servicios.**’.*

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que información es la que requiere toda vez que no es muy clara su petición.
...” (sic)*

- 20.** Oficio sin número del cinco de junio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Carola Carmina Fraustro Lemus, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 28 de mayo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000090613 en la que solicita: “**¿Cuál es el tiempo promedio que cualquier ente delegacional debe tomarse para llevar a cabo una solicitud de verificación a establecimiento mercantil en el caso de denuncia sobre mantener objetos propios del giro en vía pública? Indicar tiempos mínimos y tiempos máximos.**”.*

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que información es la que requiere toda vez que no es muy clara su petición.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

...” (sic)

21. Oficio sin número del siete de mayo de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Isabel Galán Domínguez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 28 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000073013 en la que solicita: ‘solicito información detallada del cumplimiento al decreto expropiatorio que se llevó a cabo en los ejidos de culhuacan publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto de 1965 y el cumplimiento a los convenios de 1977 generados por este concepto’.

*De conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 32** de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en el cual se establece que:*

[Transcripción del artículo 32, párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán, es necesario que precise el expediente al que se refiere.

Así mismo le comento que el tipo de información que describe en su solicitud, deberá ser ingresada a través de una solicitud de información pública.

...” (sic)

22. Oficio sin número del treinta de abril de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a José Pedro García Arellano, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 23 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000070813 en la que solicita: ‘Deseo me informen porque fue invadida la calle de Guatemala, Col. Campestre Churubusco, C.P. 04200, Delegación Coyoacán (entre calle de Puerto Rico, Calzada de Tlalpan y Calzada de Taxqueña), ya que ahí fueron construidas

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

oficinas, un foro, una tienda de instrumentos musicales, un restaurante, así como una sociedad colectiva.'

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que información es la que requiere toda vez que no es muy clara su petición.

..." (sic)

- 23.** Oficio sin número del treinta de abril de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Verónica, que en la parte conducente refiere:

"...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 23 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000070713 en la que solicita: **'El padrón de vendedores ambulantes (comerciantes en la vía pública) por delegación'**.*

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario comentarle que en este Órgano Político Administrativo no se cuenta con un padrón de vendedores ambulantes, por lo que se requiere que amplíe su petición e indique el periodo solicitado.

..." (sic)

- 24.** Oficio sin número del diecisiete de abril de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a David Polanco, que en la parte conducente refiere:

"...

Asunto: Prevención

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 09 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000063513 en la que solicita: 'Adjunto Archivo'.

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario adjunte el archivo referido en su petición de información.
..." (sic)*

25. Oficio sin número del doce de abril de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Jorge Luis Cordero Cabrera, que en la parte conducente refiere:

"...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 09 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000063213 en la que solicita: '¿Número de quejas por predios irregulares que se tienen registrados en la delegación Cuauhtémoc y Coyoacán?'

- **Enlistar las direcciones de los predios con quejas de irregularidad en las delegaciones Cuauhtémoc y Coyoacán.**
- **Enlistar las direcciones de las obras que han sido suspendidas, con sello de suspensión y clausuradas, de las delegaciones Cuauhtemec y Coyoacán en lo que va del año.**
- **En listar las direcciones de las obras que regularizaron sus permisos después de haber sido clausuradas o suspendidas por quejas de irregularidad en las delegaciones Cuauhtemec y Coyoacán'.**

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que precise el periodo del cual requiere la información.
..." (sic)*

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

26. Oficio sin número del doce de abril de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Martha Patricia Martínez Martínez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 05 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000061613 en la que solicita: ‘copia certificada de la resolución formulada por martha patricia martines martines con numero de expediente 1(37)15539.’

*De conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 32** de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en el cual se establece que:*

[Transcripción del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Organismo Político Administrativo en Coyoacán, es necesario que precise el tipo y/o materia del expediente al que se refiere.

...” (sic)

27. Oficio sin número del veintisiete de marzo de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Guadalupe Reyes Chávez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 19 de marzo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000052213 en la que solicita: ‘referente a contratos de obra pública en las delegaciones políticas del gobierno del distrito federal’.

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique que información requiere de contratos y el periodo de interés.

...” (sic)

- 28.** Oficio sin número del veintiuno de marzo de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Claudia Sánchez Grande, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 12 de marzo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000049913 en la que solicita: ‘**Solicito datos del personal ocupado de gobierno de su municipio desde 1998. Soy alumna de la UNAM y me encuentro realizando un estudio sobre gobierno.**’.*

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique a que se refiere con personal ocupado de gobierno.

...” (sic)

- 29.** Oficio sin número del once de marzo de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 05 de marzo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000041913 en la que solicita: ‘**¿Qué acciones en beneficio de la comunidad se han realizado por***

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

parte de la Delegación en la Unidad Habitacional Villa Panamericana, colonia Pedregal de Carrasco?'

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique el periodo del que requiere la información. ..." (sic)

30. Oficio sin número del once de marzo de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Josué Ramírez Carbajal, que en la parte conducente refiere:

"...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 01 de marzo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000038213 en la que solicita: **SOLICITO SABER LA FECHA DE RECEPCION DE LA ANTERIOR SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA INGRESADA POR EL C. JOSUÉ RAMÍREZ CARBAJAL EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO ASIMISMO TAMBIÉN SOLICITO SABER PORQUÉ NO SE DIÓ RESPUESTA EN TIEMPO Y FORMA POR EL SUSCRITO?'***

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique o aclare a qué solicitudes se refiere debido a que en el sistema no se localizó ninguna solicitud con el nombre de JOSUE RAMÍREZ CARBAJAL. ..." (sic)

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

31. Oficio sin número del veintidós de febrero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Eduardo Adrián Mendoza Ventura, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 18 de febrero del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000027713 en la que solicita: '<http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/default.aspx>

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique o aclare a qué información es la que requiere. ...” (sic)

32. Oficio sin número del quince de febrero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Héctor García Maldonado, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 14 de febrero del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000026213 en la que solicita: '**si se otorgan permisos para el giro de comercio en la delagacion coyoacan'***

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique o aclare a qué información es la que requiere. ...” (sic)

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

33. Oficio sin número del ocho de febrero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 05 de febrero del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000021613 en la que solicita: ‘

‘-¿Cual es el número de procedimientos de calificación de establecimientos mercantiles que se están substanciando hasta el momento en la Jefatura Departamental de Calificación de Infracciones a Establecimientos Mercantiles en la Delegación Coyoacán?

-¿Cuales son los 5 principales giros mercantiles por los que se ha hecho una visita de verificación del período de octubre 2012 a la fecha?

- ¿Cuántos levantamientos de estado de clausura en materia de establecimientos mercantiles se han concedido por haber regularizado su situación jurídica de octubre de 2012 a la fecha?

-¿Cuánto es el monto de las multas pagadas por concepto de infracciones en materia de establecimientos mercantiles de octubre de 2012 a la fecha?

- Número de procedimientos caducados en materia de establecimientos de los años 2009 a la fecha y por que causa?.

- ¿A cuántos establecimientos mercantiles se les concedió el levantamiento del estado de clausura por contar con cajones de estacionamiento del año 2012 a la fecha?

-¿Cuántas quejas por parte de la CDHDF se han recibido por violaciones a los derechos humanos, interpuestas por propietarios, poseedores, titulares, encargados, etc de establecimientos mercantiles verificados de octubre del 2012 a la fecha?

- ¿Cuántas recomendaciones de la CNDH o CDHDF se han recibido por violaciones a derechos humanos de particulares por procedimientos de verificación de derechos humanos del año 2012 a la fecha y enumere cada una de ellas?

- ¿Cuántas recomendaciones se han acatado de octubre de 2012 a la fecha y en que procedimientos?

-¿Con que preparación académica cuentan las personas que se encuentran calificando los procedimientos de calificación a establecimientos mercantiles, señale un perfil?’

Artículo 47.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique o aclare a qué se refiere con ‘...los 5 principales giros mercantiles por los que se ha hecho una visita de verificación...’ (sic).
...” (sic)*

34. Oficio sin número del ocho de febrero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 04 de febrero del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000021313 en la que solicita: ‘

‘-¿Cual es el número de procedimientos de calificación de establecimientos mercantiles que se están substanciando hasta el momento en la Jefatura Departamental de Calificación de Infracciones a Establecimientos Mercantiles en la Delegación Coyoacán?’

-¿Cuales son los 5 principales giros mercantiles por los que se ha hecho una visita de verificación del período de octubre 2012 a la fecha?’

- ¿Cuántos levantamientos de estado de clausura en materia de establecimientos mercantiles se han concedido por haber regularizado su situación jurídica de octubre de 2012 a la fecha?’

-¿Cuánto es el monto de las multas pagadas por concepto de infracciones en materia de establecimientos mercantiles de octubre de 2012 a la fecha?’

- Número de procedimientos caducados en materia de establecimientos de los años 2009 a la fecha y por que causa?.

- ¿A cuántos establecimientos mercantiles se les concedió el levantamiento del estado de clausura por contar con cajones de estacionamiento del año 2012 a la fecha?’

-¿Cuántas quejas por parte de la CDHDF se han recibido por violaciones a los derechos humanos, interpuestas por propietarios, poseedores, titulares, encargados, etc de establecimientos mercantiles verificados de octubre del 2012 a la fecha?’

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

- ¿Cuántas recomendaciones de la CNDH o CDHDF se han recibido por violaciones a derechos humanos de particulares por procedimientos de verificación de derechos humanos del año 2012 a la fecha y enumere cada una de ellas?

- ¿Cuántas recomendaciones se han acatado de octubre de 2012 a la fecha y en que procedimientos?

-¿Con que preparación académica cuentan las personas que se encuentran calificando los procedimientos de calificación a establecimientos mercantiles, señale un perfil?’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique o aclare a qué se refiere con ‘...los 5 principales giros mercantiles por los que se ha hecho una visita de verificación...’ (sic).
...” (sic)*

- 35.** Oficio sin número del veintitrés de enero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a José Menchaca López, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 16 de septiembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000009913 en la que solicita: “**Numero de contratos firmados con empresas o personas físicas para el servicio de distribución de gas l.p. en las instalaciones de la delegación o dependencias directas de la misma, entendiéndose esto como, deportivos, mercados, etc; así como la vigencia de dichos contratos.**’.*

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que precise el año del que requiere la información.
...” (sic)*

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

36. Oficio sin número del veintitrés de enero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a José Menchaca López, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 16 de septiembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000009913 en la que solicita: **‘REQUISITOS PARA PADRON DE CONTRATISTA’S.***

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que precise que información es la que requiere. ...” (sic)

IV. El veintiséis de marzo de dos mil catorce, el particular presentó recurso de revisión manifestando que el Ente Obligado transgredió lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por las siguientes consideraciones:

- A. Además de no darle una respuesta adecuada a su solicitud de información, la cual estuviera debidamente fundada y motivada, se le negó el acceso a la información de su especial interés.
- B. De la revisión al archivo electrónico adjunto a la respuesta impugnada no aparecía información que atendiera congruentemente su solicitud de información, situación por la que en ese sentido transgredió el principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

C. No entregó la información en los tiempos previstos por la ley de la materia, aunado a que tampoco fundó y motivó debidamente la ampliación de plazo para la atención de la solicitud de información, actuación que resultó ilegal.

D. A su juicio, resultaba ilógica la ampliación de plazo para la atención de su solicitud de información, máxime que a la fecha de la interposición de su recurso de revisión no se le había otorgado la información requerida.

Como consecuencia de lo anterior, el particular solicitó:

a) Que se ordenara al Ente Obligado la entrega de la información de su especial interés.

b) Al dejar de dar cabal cumplimiento a la recomendación ya efectuada por este Instituto a través del diverso recurso de revisión identificado con el número RR.0355/2009, para que se abstuviera de realizar ampliaciones de plazo que no se encontraran justificadas en términos de la ley de la materia, se hiciera efectivo el apercibimiento de dicha resolución.

c) Que se diera vista a la Contraloría General del Distrito Federal a efecto de que realizara la investigación correspondiente y, de ser procedente, iniciara el procedimiento administrativo de responsabilidad que procediera.

V. El nueve de mayo de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “*INFOMEX*” a la solicitud de información con folio 0406000051314.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

VI. El veinte de mayo de dos mil catorce, mediante el oficio OIP/296/2014 del diecinueve de mayo de dos mil catorce, el Ente Obligado atendió el requerimiento formulado por este Instituto manifestando lo siguiente:

- En atención a la solicitud de información del particular, la Oficina de Información Pública la canalizó a la Unidad Administrativa competente para la emisión de la respuesta.
- El tres de abril de dos mil catorce, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*” y con fundamento en el artículo 51 de la ley de la materia, la Oficina de Información Pública solicitó la ampliación de plazo para la entrega de la información requerida por el particular, debido a la complejidad de la misma.
- De acuerdo con lo anterior, la solicitud del particular fue tramitada y gestionada debidamente.
- La respuesta impugnada fue formulada con la atención brindada por la Unidad Administrativa competente, situación por la que fue enviada en dichos términos al ahora recurrente.
- En mérito de lo expuesto, la Oficina de Información Pública en ningún momento incurrió en inobservancia a la solicitud de información del particular del particular, sino por el contrario, en todo momento actuó con apego a la ley de la materia, atendiendo debidamente la solicitud de información con folio 0406000051314.

VII. El veintidós de mayo de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

VIII. El cinco de junio de dos mil catorce, a través de un escrito de la misma fecha, el recurrente desahogó la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Obligado, manifestando lo siguiente:

- El Ente Obligado con su informe de ley pretendió sorprender a este Instituto, ya que sólo hace alusión a tres anexos que exhibió como pruebas de su parte, sin embargo, de éstos no se desprende que en realidad haya otorgado respuesta de conformidad con lo prescrito en la ley de la materia.
- El catorce de abril de dos mil catorce, el Ente Obligado a través del sistema electrónico “*INFOMEX*” le remitió en atención a su solicitud un archivo electrónico, en el que no aparece la respuesta a su solicitud, esto es, algún comunicado, oficio y/o misiva dirigido a éste a través del cual se hubiera dado puntual respuesta a sus requerimientos.
- De acuerdo con lo anterior, resultó doloso que el Ente Obligado pretenda sostener que sí le dio respuesta.
- Si bien el Ente Obligado le notificó el tres de abril de dos mil catorce la ampliación de plazo y/o prórroga para la atención a su solicitud de información, jamás estableció de manera fundada y motivada en qué consistía la supuesta complejidad de la información.
- El Ente Obligado dejó de dar cabal cumplimiento a la recomendación ya efectuada por este Instituto a través del diverso recurso de revisión identificado con el número RR.0355/2009, para que se abstuviera de realizar ampliaciones de plazo que no se encontraran justificadas en términos de la ley de la materia.
- En las pruebas ofrecidas por el Ente Obligado en su informe de ley, incorporó una documental relacionada con un diverso folio al que dio origen al presente medio de impugnación, situación por la que ésta es en su perjuicio y no existe certeza de la atención brindada por su área competente y mucho menos de que le hubiese sido remitida.
- De acuerdo con lo anterior, se desprende que el Ente Obligado incurrió en una inobservancia grave, esto es, no dio la atención debida a su solicitud de información.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

- La respuesta impugnada incorporada a través del sistema electrónico “*INFOMEX*” nada tiene que ver con su solicitud de información realizada.
- En virtud de lo expuesto, no se puede tener por cierta la respuesta del Encargado de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, ya que dejó establecido que manejó de manera dolosa su respuesta, al no emitir una de acuerdo con sus facultades.
- De acuerdo con lo anterior, resultaban ilógicas las ampliaciones de plazo, ya que ha transcurrido casi un mes desde que tenía el Ente Obligado para dar contestación a su solicitud de información.
- La respuesta impugnada transgredió el principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.
- En virtud de todo lo expuesto con anterioridad es que se concluye que el Ente Obligado negó el acceso a la información de su especial interés, ya que además de que aquella proporcionada fue distinta a la requerida, la prórroga solicitada resultó innecesaria.
- Ante las transgresiones constantes a la ley de la materia y diversas disposiciones que consagran el derecho de acceso a la información pública, solicitó que se diera vista a la Contraloría General del Distrito Federal, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para que en su oportunidad determinaran lo que en derecho correspondiera en términos de lo previsto por el artículo 71, fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

IX. El nueve de junio de dos mil catorce, se tuvo por presentado al recurrente desahogando en tiempo y forma la vista que se le dio con el informe de ley y admitió las pruebas ofrecidas, con las que se ordenó dar vista al Ente Obligado para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

X. El dieciocho de junio de dos mil catorce, por medio de un escrito del diecisiete de junio de dos mil catorce, el recurrente formuló sus alegatos reiterando lo expuesto en su escrito inicial, así como al desahogar la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente recurrido.

XI. El veinticuatro de junio de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente en tiempo y forma formulando sus alegatos, no así al Ente Obligado quien se abstuvo de formular consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria y por lo tanto, resulta procedente entrar al estudio de fondo y resolver la presente controversia.



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Coyoacán transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. En la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación y la cual quedó identificada con el folio 0406000051314, el ahora recurrente solicitó a la Delegación Coyoacán el oficio de comisión o colaboración celebrado entre ese Órgano Político Administrativo y el Instituto [del cual no precisó su denominación] para llevar a cabo el operativo de verificación de establecimientos mercantiles y retiro de puestos efectuado el cuatro de febrero de dos mil catorce en:

- i)** el Centro Comercial Gran Sur, ubicado en lo que actualmente se conoce como Boulevard Gran Sur, entre el Imán y Periférico Sur Coyoacán, Código Postal 04700 y
- ii)** el Centro de Servicio Gran Sur, Periférico Sur número 5550, Colonia Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04700, entre Avenida del Imán y Gran Sur.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

El tres de abril de dos mil catorce, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, específicamente a través del paso denominado “*Confirma ampliación de plazo a la solicitud*”, el Ente Obligado notificó al particular la ampliación de plazo para la atención de su solicitud en los siguientes términos:

“Debido a la complejidad de la información se notifica ampliación de plazo de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.” (sic)

Ahora bien, el quince de abril de dos mil catorce, a través del sistema electrónico “INFOMEX” el Ente Obligado informó al particular en el paso “*Confirma respuesta de información vía INFOMEX*” que se adjuntaba oficio de respuesta a su solicitud, anexando para tal efecto un archivo denominado “*Prevención 1.doc*”, el cual contiene las documentales que se describen a continuación:

1. Oficio sin número del cuatro de diciembre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Alejandra Morales Jiménez, que en la parte conducente refiere:

“...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 27 de Noviembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000195713 en la que solicita:

‘para la situación actual de la seguridad de delegación de coyoacan y acerca de la discriminación de la misma’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise, toda vez que con la información proporcionada no es suficiente para ser atendida.

...” (sic)

2. Oficio sin número del tres de diciembre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Alejandra Morales Jiménez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 25 de Noviembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000195013 en la que solicita:

‘para la cituacion actual de la seguridad de delegación de coyoacan y acerca de la discriminación de la misma’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la Ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise, toda vez que con la información proporcionada no es suficiente para ser atendida.

...” (sic)

3. Oficio sin número del veintisiete de noviembre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 19 de Noviembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000190413 en la que solicita:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

‘solicito se me de una lista de la ubicacion exacta donde fueron colocadas las 207 que se han colocado en la delegación desde que nicio la gestion del Del. Mauricio Toledo a octubre de 2013’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise, toda vez que con la información proporcionada no es suficiente para ser atendida.

...” (sic)

4. Oficio sin número del diez de octubre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Fidel Bonilla Jiménez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 03 de Octubre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000161913 en la que solicita:

***‘copia de los Registros de manifestación de construcción tipo A
copia de los Registros de Manifestación de Construcción tipo B ó C
copia de los Registro de Obra Ejecutada’***

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise el año.

...” (sic)

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

5. Oficio sin número del diez de octubre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Fidel Bonilla Jiménez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 03 de Octubre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000161813 en la que solicita:

***‘copia de los Registros de manifestación de construcción tipo A
copia de los Registros de Manifestación de Construcción tipo B ó C
copia de los Registro de Obra Ejecutada’***

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise el año.

...” (sic)

6. Oficio sin número del veintiséis de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Carolina Perea González, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 20 de septiembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000157813 en la que solicita:

***‘Datos o información acerca del desarrollo en ámbito
-escolar
-economía
-sector salud
-seguridad’***

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Dentro de la delegación'

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de dar atención a su solicitud las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán requieren que su petición sea clara y precise el año.
..." (sic)*

7. Oficio sin número del diecinueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

"...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 11 de septiembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000143513 en la que solicita:

'Quiero saber, sin importar, si es por licitación pública o restringida, adjudicación o concurso. alaos tres proveedores que mas utilizan para:

-limpieza'

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que su solicitud sea clara y precisa el año.
..." (sic)*

8. Oficio sin número del treinta de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Nahim García Lozano, que en la parte conducente refiere:

"...

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 23 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000143513 en la que solicita:

‘Información acerca de las construcciones que se realizan en el D.F. o delegación del D.F., Tipo B y C.’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que su solicitud sea clara y precisa.

...” (sic)

9. Oficio sin número del veintiocho de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a José Antonio Luna Ocaña, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 21 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000133013 en la que solicita: ‘1) QUE SE ME INFORME SI HA OTORGADO UNA MANIFESTACION DE CONSTRUCCION EN EL DOMICILIO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS NUMERO 82 PUEBLO LA CANDELARIA COYOACAN C.P. 04380, EN CASO AFIRMATIVO SE ME PROPORCIONE COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA SOLICITUD DE LA MANIFESTACION.

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y especifique el domicilio correcto toda vez que la calle que menciona no coincide con el pueblo de la candelaria y el código postal.

...” (sic)

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

10. Oficio sin número del ocho de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Armando López, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 8 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000133013 en la que solicita:

‘1) En número total de panteones en el Distrito Federal concesionados y públicos, así como la ubicación de cada uno de ellos. De la misma forma el desglose por el tipo de panteones siguientes a la presente fecha;

a) Vecinales;

b) Delegacionales;

c) Históricos;

d) Generales; y

e) Concesionados

2) Número general anual de cremaciones en el Distrito Federal por año, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

3) Número general anual de inhumaciones en el Distrito Federal. Así como el desglose anual por tipo de cementerios y por cada uno de ellos desde el año 2011 hasta la presente fecha.

4) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios oficiales. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

5) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios concesionados. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

6) Cuántas fosas por el régimen de perpetuidad existen de manera anual general, así como el desglose anual por cada panteón, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

7) Total de ingresos de forma anualizada por concepto de cada uno de los servicios públicos y concesionados prestados con fundamento en el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal.

8) Total de egresos anual por concepto de mantenimiento, sueldos e inversión en los cementerios públicos en el Distrito Federal desde el 2001 hasta el 2013.’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y especifique cuál es el periodo del que requiere "el total anualizado de ingresos por concepto de los servicios públicos y concesionados prestados", conforme al numeral 7) de su solicitud para estar en posibilidad de proporcionar la información de referencia.
..." (sic)*

11. Oficio OIP/369/13, del catorce de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

" ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 9 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000133713 en la que solicita:

'Solicito el expediente del domicilio No. 31 ubicado en la calle de Castor Col. Prados Coyoacán Primera Sección C.P. 04810 Delegación Coyoacán.'
Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y precise el acto que dio origen al expediente que solicita (queja, clausura, etc.).
..." (sic)*

12. Oficio sin número del ocho de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Armando López, que en la parte conducente refiere:

" ...

Asunto: Prevención

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 1 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000128213 en la que solicita:

'1) En número total de panteones en el Distrito Federal concesionados y públicos, así como la ubicación de cada uno de ellos. De la misma forma el desglose por el tipo de panteones siguientes a la presente fecha;

a) Vecinales;

b) Delegacionales;

c) Históricos;

d) Generales; y

e) Concesionados

2) Número general anual de cremaciones en el Distrito Federal por año, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

3) Número general anual de inhumaciones en el Distrito Federal. Así como el desglose anual por tipo de cementerios y por cada uno de ellos desde el año 2011 hasta la presente fecha.

4) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios oficiales. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

5) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios concesionados. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

6) Cuántas fosas por el régimen de perpetuidad existen de manera anual general, así como el desglose anual por cada panteón, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

7) Total de ingresos de forma anualizada por concepto de cada uno de los servicios públicos y concesionados prestados con fundamento en el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal.

8) Total de egresos anual por concepto de mantenimiento, sueldos e inversión en los cementerios públicos en el Distrito Federal desde el 2001 hasta el 2013.'

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y especifique cuál es el periodo del que requiere 'el total anualizado de ingresos por concepto de los servicios públicos y concesionados prestados', conforme al numeral 7) de su solicitud para estar en posibilidad de proporcionar la información de referencia.

...” (sic)

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

13. Oficio sin número del ocho de agosto de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Armando López, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 1 de agosto del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000127713 en la que solicita:

‘1) En número total de panteones en el Distrito Federal concesionados y públicos, así como la ubicación de cada uno de ellos. De la misma forma el desglose por el tipo de panteones siguientes a la presente fecha;

a) Vecinales;

b) Delegacionales;

c) Históricos;

d) Generales; y

e) Concesionados

2) Número general anual de cremaciones en el Distrito Federal por año, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

3) Número general anual de inhumaciones en el Distrito Federal. Así como el desglose anual por tipo de cementerios y por cada uno de ellos desde el año 2011 hasta la presente fecha.

4) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios oficiales. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

5) Número general anual de fosas disponibles en los cementerios concesionados. Así como el desglose anual por cada panteón desde el año 2011 hasta la presente fecha.

6) Cuántas fosas por el régimen de perpetuidad existen de manera anual general, así como el desglose anual por cada panteón, desde el año 2011 hasta la presente fecha.

7) Total de ingresos de forma anualizada por concepto de cada uno de los servicios públicos y concesionados prestados con fundamento en el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal.

8) Total de egresos anual por concepto de mantenimiento, sueldos e inversión en los cementerios públicos en el Distrito Federal desde el 2001 hasta el 2013.’

Artículo 47.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y especifique cuál es el periodo del que requiere 'el total anualizado de ingresos por concepto de los servicios públicos y concesionados prestados', conforme al numeral 7) de su solicitud para estar en posibilidad de proporcionar la información de referencia.

..." (sic)

14. Oficio sin número del doce de julio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a José Antonio Luna Ocaña, que en la parte conducente refiere:

" ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 08 de julio del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000115513 en la que solicita:

'SOLICITO QUE SE ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE COMPLETO DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B CON FOLIO RCOB/0012/1013 CON LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS'.

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y precise indique la dirección correcta, calle y colonia.

..." (sic)

15. Oficio sin número del dos de julio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Jonathan Franco González, que en la parte conducente refiere:

" ...

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 24 de junio del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000108613 en la que solicita:

'obras en construcción.'

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Organismo Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique y precise la información que requiere obras en construcción.

...” (sic)

- 16.** Oficio sin número del dos de julio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 24 de junio del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 04060000108613 en la que solicita:

'SOLICITO ME INFORMEN LOS REQUISITOS PARA ABRIR UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL Y PARA INSTALAR UN ANUNCIO EN VÍA PÚBLICA. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, USO DE SUELO, VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL ETC ETC... LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULO POR ARTÍCULO DESGLOSADO POR CADA TRÁMITE'

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Organismo Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que tipo de establecimiento mercantil requiere la información, toda vez que dependiendo del giro son los requisitos.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

...” (sic)

17. Oficio sin número del diecisiete de junio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Luis Miguel Ramírez León, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 9 de junio del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000096913 en la que solicita: ‘diario digital.’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Organismo Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que información es la que requiere toda vez que no es muy clara su petición.

...” (sic)

18. Oficio sin número del cinco de junio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Héctor Covarrubias Vázquez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 29 de mayo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000091113 en la que solicita: ‘Antecedentes de la Empresa: Servicios Profesionales en Administración, empresa dedicada a la Administración de Condominios, con el propósito de evaluar la calidad de sus servicios.’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que información es la que requiere toda vez que no es muy clara su petición.

...” (sic)

- 19.** Oficio sin número del cinco de junio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Héctor Covarrubias Vázquez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 29 de mayo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000091113 en la que solicita: ‘**Antecedentes de la Empresa: Servicios Profesionales en Administración, empresa dedicada a la Administración de Condominios, con el propósito de evaluar la calidad de sus servicios.**’.*

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que información es la que requiere toda vez que no es muy clara su petición.

...” (sic)

- 20.** Oficio sin número del cinco de junio de dos mil trece, suscrito por el Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Carola Carmina Fraustro Lemus, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 28 de mayo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000090613 en la que solicita: “**¿Cuál es el tiempo promedio que cualquier ente delegacional debe tomarse para llevar a cabo una solicitud de verificación a establecimiento mercantil***

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

***en el caso de denuncia sobre mantener objetos propios del giro en vía pública?
Indicar tiempos mínimos y tiempos máximos’.***

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que información es la que requiere toda vez que no es muy clara su petición.

...” (sic)

21. Oficio sin número del siete de mayo de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Isabel Galán Domínguez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 28 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000073013 en la que solicita: **‘solicito información detallada del cumplimiento al decreto expropiatorio que se llevó a cabo en los ejidos de culhuacan publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto de 1965 y el cumplimiento a los convencios de 1977 generados por este concepto’.***

*De conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 32** de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en el cual se establece que:*

[Transcripción del artículo 32, párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán, es necesario que precise el expediente al que se refiere.

Así mismo le comento que el tipo de información que describe en su solicitud, deberá ser ingresada a través de una solicitud de información pública.

...” (sic)

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

22. Oficio sin número del treinta de abril de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a José Pedro García Arellano, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 23 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000070813 en la que solicita: ‘Deseo me informen porque fue invadida la calle de Guatemala, Col. Campestre Churubusco, C.P. 04200, Delegación Coyoacán (entre calle de Puerto Rico, Calzada de Tlalpan y Calzada de Taxqueña), ya que ahí fueron construidas oficinas, un foro, una tienda de instrumentos musicales, un restaurante, así como una sociedad colectiva.’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Organismo Político Administrativo en Coyoacán es necesario que indique que información es la que requiere toda vez que no es muy clara su petición.

...” (sic)

23. Oficio sin número del treinta de abril de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Verónica, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 23 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000070713 en la que solicita: ‘El padrón de vendedores ambulantes (comerciantes en la vía pública) por delegación’.

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario comentarle que en este Órgano Político Administrativo no se cuenta con un padrón de vendedores ambulantes, por lo que se requiere que amplíe su petición e indique el periodo solicitado.

...” (sic)

- 24.** Oficio sin número del diecisiete de abril de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a David Polanco, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 09 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000063513 en la que solicita: ‘Adjunto Archivo’.

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario adjunte el archivo referido en su petición de información.

...” (sic)

- 25.** Oficio sin número del doce de abril de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Jorge Luis Cordero Cabrera, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 09 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000063213 en la que solicita: ‘¿Número de quejas por predios irregulares que se tienen registrados en la delegación Cuauhtémoc y Coyoacán?’

- Enlistar las direcciones de los predios con quejas de irregularidad en las delegaciones Cuauhtémoc y Coyoacán.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

- Enlistar las direcciones de las obras que han sido suspendidas, con sello de suspensión y clausuradas, de las delegaciones Cuauhtemoc y Coyoacán en lo que va del año.

- En listar las direcciones de las obras que regularizaron sus permisos después de haber sido clausuradas o suspendidas por quejas de irregularidad en las delegaciones Cuauhtemoc y Coyoacán’.

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que precise el periodo del cual requiere la información.

...” (sic)

- 26.** Oficio sin número del doce de abril de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Martha Patricia Martínez Martínez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 05 de abril del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000061613 en la que solicita: ‘copia certificada de la resolución formulada por martha patricia martines martines con numero de expediente 1(37)15539.’

*De conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 32** de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en el cual se establece que:*

[Transcripción del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán, es necesario que precise el tipo y/o materia del expediente al que se refiere.

...” (sic)

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

27. Oficio sin número del veintisiete de marzo de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Guadalupe Reyes Chávez, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 19 de marzo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000052213 en la que solicita: **‘referente a contratos de obra pública en las delegaciones políticas del gobierno del distrito federal’.***

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique que información requiere de contratos y el periodo de interés.

...” (sic)

28. Oficio sin número del veintiuno de marzo de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Claudia Sánchez Grande, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 12 de marzo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000049913 en la que solicita: **‘Solicito datos del personal ocupado de gobierno de su municipio desde 1998. Soy alumna de la UNAM y me encuentro realizando un estudio sobre gobierno.’.***

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique a que se refiere con personal ocupado de gobierno.

...” (sic)

- 29.** Oficio sin número del once de marzo de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 05 de marzo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000041913 en la que solicita: ‘¿Qué acciones en beneficio de la comunidad se han realizado por parte de la Delegación en la Unidad Habitacional Villa Panamericana, colonia Pedregal de Carrasco?’.

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique el periodo del que requiere la información.

...” (sic)

- 30.** Oficio sin número del once de marzo de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Josué Ramírez Carbajal, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 01 de marzo del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000038213 en la que solicita: ‘**SOLICITO SABER LA FECHA DE RECEPCION DE LA ANTERIOR SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA INGRESADA POR EL C. JOSUÉ RAMÍREZ CARBAJAL EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO ASIMISMO TAMBIÉN***

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

SOLICITO SABER PORQUÉ NO SE DIÓ RESPUESTA EN TIEMPO Y FORMA POR EL SUSCRITO?’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique o aclare a qué solicitudes se refiere debido a que en el sistema no se localizó ninguna solicitud con el nombre de JOSUE RAMÍREZ CARBAJAL.

...” (sic)

31. Oficio sin número del veintidós de febrero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Eduardo Adrián Mendoza Ventura, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 18 de febrero del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000027713 en la que solicita: ‘<http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/default.aspx>

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique o aclare a qué información es la que requiere.

...” (sic)

32. Oficio sin número del quince de febrero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a Héctor García Maldonado, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 14 de febrero del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000026213 en la que solicita: ‘**si se otorgan permisos para el giro de comercio en la delagacion coyoacan**’*

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique o aclare a qué información es la que requiere. ...” (sic)

- 33.** Oficio sin número del ocho de febrero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 05 de febrero del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000021613 en la que solicita: ‘

‘-¿Cual es el número de procedimientos de calificación de establecimientos mercantiles que se están substanciando hasta el momento en la Jefatura Departamental de Calificación de Infracciones a Establecimientos Mercantiles en la Delegación Coyoacán?’

-¿Cuales son los 5 principales giros mercantiles por los que se ha hecho una visita de verificación del período de octubre 2012 a la fecha?’

- ¿Cuantos levantamientos de estado de clausura en materia de establecimientos mercantiles se han concedido por haber regularizado su situación jurídica de octubre de 2012 a la fecha?’

-¿Cuánto es el monto de las multas pagadas por concepto de infracciones en materia de establecimientos mercantiles de octubre de 2012 a la fecha?’

- Número de procedimientos caducados en materia de establecimientos de los años 2009 a la fecha y por que causa?.

- ¿A cuántos establecimientos mercantiles se les concedió el levantamiento del estado de clausura por contar con cajones de estacionamiento del año 2012 a la fecha?’

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

-¿Cuántas quejas por parte de la CDHDF se han recibido por violaciones a los derechos humanos, interpuestas por propietarios, poseedores, titulares, encargados, etc de establecimientos mercantiles verificados de octubre del 2012 a la fecha?

- ¿Cuántas recomendaciones de la CNDH o CDHDF se han recibido por violaciones a derechos humanos de particulares por procedimientos de verificación de derechos humanos del año 2012 a la fecha y enumere cada una de ellas?

- ¿Cuántas recomendaciones se han acatado de octubre de 2012 a la fecha y en que procedimientos?

-¿Con que preparación académica cuentan las personas que se encuentran calificando los procedimientos de calificación a establecimientos mercantiles, señale un perfil?’

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique o aclare a qué se refiere con ‘...los 5 principales giros mercantiles por los que se ha hecho una visita de verificación...’ (sic).
...” (sic)*

- 34.** Oficio sin número del ocho de febrero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a quien corresponda, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 04 de febrero del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000021313 en la que solicita: ‘

‘-¿Cual es el número de procedimientos de calificación de establecimientos mercantiles que se están substanciando hasta el momento en la Jefatura Departamental de Calificación de Infracciones a Establecimientos Mercantiles en la Delegación Coyoacán?

-¿Cuales son los 5 principales giros mercantiles por los que se ha hecho una visita de verificación del período de octubre 2012 a la fecha?

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

- *¿Cuántos levantamientos de estado de clausura en materia de establecimientos mercantiles se han concedido por haber regularizado su situación jurídica de octubre de 2012 a la fecha?*
- *¿Cuánto es el monto de las multas pagadas por concepto de infracciones en materia de establecimientos mercantiles de octubre de 2012 a la fecha?*
- *Número de procedimientos caducados en materia de establecimientos de los años 2009 a la fecha y por que causa?.*
- *¿A cuántos establecimientos mercantiles se les concedió el levantamiento del estado de clausura por contar con cajones de estacionamiento del año 2012 a la fecha?*
- *¿Cuántas quejas por parte de la CDHDF se han recibido por violaciones a los derechos humanos, interpuestas por propietarios, poseedores, titulares, encargados, etc de establecimientos mercantiles verificados de octubre del 2012 a la fecha?*
- *¿Cuántas recomendaciones de la CNDH o CDHDF se han recibido por violaciones a derechos humanos de particulares por procedimientos de verificación de derechos humanos del año 2012 a la fecha y enumere cada una de ellas?*
- *¿Cuántas recomendaciones se han acatado de octubre de 2012 a la fecha y en que procedimientos?*
- *¿Con que preparación académica cuentan las personas que se encuentran calificando los procedimientos de calificación a establecimientos mercantiles, señale un perfil?'*

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

*Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que especifique o aclare a qué se refiere con ‘...los 5 principales giros mercantiles por los que se ha hecho una visita de verificación...’ (sic).
...” (sic)*

- 35.** Oficio sin número del veintitrés de enero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a José Menchaca López, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 16 de septiembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000009913 en la que solicita: “**Numero de contratos firmados con empresas o personas físicas para el servicio de distribución de gas l.p. en las instalaciones de la delegación o dependencias directas de la misma, entendiéndose esto como, deportivos, mercados, etc; así como la vigencia de dichos contratos.**”.*

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que precise el año del que requiere la información.

...” (sic)

- 36.** Oficio sin número del veintitrés de enero de dos mil trece, suscrito por la Encargada de la Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido a José Menchaca López, que en la parte conducente refiere:

“ ...

Asunto: Prevención

*Me permito hacer referencia a la solicitud de información ingresada por Usted el pasado 16 de septiembre del presente, a las cuales se les asigno el número de folio 0406000009913 en la que solicita: ‘**REQUISITOS PARA PADRON DE CONTRATISTA**’S.*

Artículo 47.

[Transcripción del artículo 47, párrafo cuarto, de la ley de la materia]

Por lo tanto, hacemos de su conocimiento que para estar en posibilidades de tramitar ante una de las unidades administrativas que comprenden este Órgano Político Administrativo en Coyoacán es necesario que precise que información es la que requiere.

...” (sic)

Respecto de la respuesta anterior, el recurrente hizo valer que el Ente Obligado transgredió lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar que:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

- A.** Además de no darle una respuesta adecuada a su solicitud de información, la cual estuviera debidamente fundada y motivada, se le negó el acceso a la información de su especial interés.
- B.** De la revisión al archivo electrónico adjunto a la respuesta impugnada no aparecía información que atendiera congruentemente su solicitud de información, situación por la que en ese sentido transgredió el principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.
- C.** No entregó la información en los tiempos previstos por la ley de la materia, aunado a que tampoco fundó y motivó debidamente la ampliación de plazo para la atención de la solicitud de información, actuación que resultó ilegal.
- D.** A su juicio, resultaba ilógica la ampliación de plazo para la atención de su solicitud de información, máxime que a la fecha de la interposición de su recurso de revisión no se le había otorgado la información requerida.

En adición a lo anterior, el recurrente también solicitó que se ordenara al Ente Obligado la entrega de la información de su especial interés.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en:

- i.** La impresión del *“Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”* correspondiente al folio 0406000051314 (fojas veintisiete a veintinueve del expediente).
- ii.** La impresión del apartado *“Documenta Ampliación plazo”* del paso *“Confirma ampliación de plazo a la solicitud”* generado con motivo de la gestión de la solicitud con folio 0406000051314 (foja treinta y cuatro del expediente).
- iii.** La impresión de los oficios previamente identificados con los numerales del **1** al **36**, (fojas cuarenta y uno a ochenta del expediente).
- iv.** El recurso de revisión contenido en el escrito inicial del veinticinco de abril de dos mil catorce (fojas uno a veintiséis del expediente).

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 373, 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada que a continuación se cita:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010*

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado estudiará los agravios formulados por el recurrente.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

En ese sentido, por cuestión de método se procederá al estudio conjunto de los agravios identificados con las letras **A** y **B**, por medio de los cuales el recurrente argumentó que el Ente Obligado transgredió lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que:

- A.** Además de no darle una respuesta adecuada a su solicitud de información, la cual estuviera debidamente fundada y motivada, se le negó el acceso a la información de su especial interés.
- B.** De la revisión al archivo electrónico adjunto a la respuesta impugnada no aparecía información que atendiera congruentemente su solicitud de información, situación por la que en ese sentido transgredió el principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

En tal virtud, y toda vez que de las inconformidades precedentes se aprecia que el recurrente calificó de **inadecuada e incongruente** la respuesta a su solicitud, así como que con ella **se negó el acceso a la información de su especial interés**, resulta procedente determinar si, en efecto, el acto que por esta vía se recurre se llevó a cabo con las irregularidades afirmadas por el recurrente o, si por el contrario el Ente recurrido proporcionó en sus términos, la documentación requerida en la solicitud con folio 0406000051314.

En ese sentido, es indispensable reiterar que a través de la solicitud de información el recurrente solicitó a la Delegación Coyoacán, **i) el oficio de comisión o colaboración celebrado entre ese órgano político administrativo y el Instituto** [del cual no precisó su denominación] **para llevar a cabo el operativo de verificación de establecimientos mercantiles y retiro de puestos efectuado el cuatro de febrero de dos mil catorce en:**

i) el Centro Comercial Gran Sur, ubicado en lo que actualmente se conoce como Boulevard Gran Sur, entre el Imán y Periférico Sur Coyoacán, código postal 04700 y

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

ii) *el Centro de Servicio Gran Sur, Periférico Sur número 5550, colonia Pedregal de Carrasco, delegación Coyoacán, código postal 04700, entre Avenida del Imán y Gran Sur.*

En atención a dicho planteamiento, a través del sistema electrónico “INFOMEX” el Órgano Político Administrativo informó al particular en el paso “*Confirma respuesta de información vía INFOMEX*” (foja treinta y ocho del expediente) que se adjuntaba el oficio de respuesta a su solicitud, anexando para tal efecto un archivo denominado “*Prevención 1.doc*”, el cual contiene las documentales identificadas del numeral **1** a **36** que han quedado transcritas al inicio del presente Considerando.

Ahora bien, teniendo a la vista las documentales referidas en el párrafo anterior, este Instituto pudo advertir que la atención que el Ente se sirvió dar a la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión **no resulta ser congruente** con el requerimiento planteado, ya que mientras el particular requirió el acceso a un *oficio de comisión o colaboración celebrado entre ese órgano político administrativo y un Instituto del cual no precisó su denominación, para llevar a cabo el operativo de verificación de establecimientos mercantiles y retiro de puestos efectuado el cuatro de febrero de dos mil catorce en dos determinadas direcciones*, el Ente Obligado le hizo entrega de **treinta y seis documentales** que constituyen en su totalidad “**prevenciones**” formuladas en términos de lo previsto por el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en atención a un igual número de solicitudes que le fueron formuladas en **dos mil trece**, lo que denota claramente que ninguna de éstas constituye la formulada por el ahora recurrente y la cual se requirió en **dos mil catorce**.

Así las cosas, al **no haber proporcionado al recurrente una respuesta acorde a su**

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

planteamiento formulado, se concluye que las documentales notificadas y las cuales se han identificado con los numerales **1** a **36**, no cumplen con uno de los elementos de validez que todo acto administrativo debe observar en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, esto es, del elemento de **congruencia**, de acuerdo con el cual **todo acto administrativo debe tener una relación lógica con los puntos propuestos por los interesados**. El artículo invocado a la letra señala:

***Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado** y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

Esto es así, porque en términos del precepto invocado, para que todo acto administrativo, como lo es la emisión de la respuesta a una solicitud de acceso a la información pública, sea considerado como válido, debe revestir entre otros elementos, el de **congruencia**; esto es, que éste sea emitido concordantemente con lo requerido.

En ese contexto, aún y cuando a través del sistema electrónico “*INFOMEX*” el Ente recurrido afirmó al particular en el paso “*Confirma respuesta de información vía INFOMEX*” (foja treinta y ocho del expediente) se adjuntaba oficio de respuesta a su solicitud, remitiéndole para tal efecto las **treinta y seis** documentales previamente descritas, lo cierto es que éstas no le reportan beneficio alguno a su derecho de acceso a la información pública, sino por el contrario, sólo lo obstaculiza al no ser acorde con lo requerido por éste, situación por la que es factible concluir que dichos soportes materiales además de ser contrarios al principio de *congruencia*, también dejan de observar los principios de *información* y *transparencia* que deben atender los entes obligados al emitir actos relacionados con el derecho de acceso a la información pública

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

de los particulares, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en ese sentido resultan **fundados** los agravios identificados con las letras **A** y **B**, por medio de los cuales el recurrente argumentó que el Ente Obligado transgredió lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que:

- A.** Además de no darle una respuesta adecuada a su solicitud de información, la cual estuviera debidamente fundada y motivada, se le negó el acceso a la información de su especial interés.
- B.** De la revisión al archivo electrónico adjunto a la respuesta impugnada no aparecía información que atendiera congruentemente su solicitud de información, situación por la que en ese sentido transgredió el principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sin que pase desapercibido para este Instituto, que al rendir su informe de ley, el Ente Obligado argumentó que su Oficina de Información Pública en ningún momento incurrió en inobservancia a la solicitud del ahora recurrente, sino por el contrario, en todo momento actuó con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, atendiendo debidamente la solicitud de información con folio 0406000051314

Lo anterior es así, ya que ha quedado evidenciado, que contrario a lo afirmado por el Ente que las **treinta y seis** documentales que se adjuntaron en el sistema electrónico “*INFOMEX*” de ninguna manera responden de manera concordante al requerimiento planteado por el particular, situación por la que también le asiste la razón al recurrente cuando al desahogar la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Obligado, señaló lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

- El catorce de abril de dos mil catorce, el Ente Obligado a través del sistema electrónico “*INFOMEX*” le remitió en atención a su solicitud un archivo electrónico, en el que no aparece la respuesta a su solicitud, esto es, algún comunicado, oficio y/o misiva dirigido a éste a través del cual se hubiera dado puntual respuesta a sus requerimientos.
- De acuerdo con lo anterior, resultó doloso que el Ente Obligado pretenda sostener que sí le dio respuesta.
- En tal virtud, se desprende que el Ente Obligado incurrió en una inobservancia grave, esto es, no dio la atención debida a su solicitud de información.
- La respuesta impugnada incorporada a través del sistema electrónico “*INFOMEX*” nada tiene que ver con su solicitud de información realizada.
- En virtud de lo expuesto, no se puede tener por cierta la respuesta del Encargado de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, ya que dejó establecido que manejó de manera dolosa su respuesta, al no emitir una de acuerdo con sus facultades.
- La respuesta impugnada transgredió el principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.
- En virtud de todo lo expuesto con anterioridad es que se concluye que el Ente Obligado negó el acceso a la información de su especial interés, ya que la información proporcionada fue distinta a la requerida.

En tal virtud, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información que le asiste al ahora recurrente, resulta procedente atender a su solicitud formulada en su recurso de revisión consistente en ordenar al Ente Obligado que le haga entrega de la información de su especial interés en los siguientes términos:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

IV. Emita un pronunciamiento categórico para informar si el cuatro de febrero de dos mil catorce llevó a cabo un operativo de verificación de establecimientos mercantiles y retiro de puestos en:

c) El Centro Comercial Gran Sur, ubicado en lo que actualmente se conoce como Boulevard Gran Sur, entre el Imán y Periférico Sur Coyoacán, Código Postal 04700.

d) El Centro de Servicio Gran Sur, Periférico Sur número 5550, Colonia Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04700, entre Avenida del Imán y Gran Sur.

V. De ser afirmativo el pronunciamiento al numeral anterior, emita un pronunciamiento categórico para informar al particular si en dicho acto participó en coordinación el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

De ser el caso, deberá informar al particular si con motivo del acto de trato, generó algún documento (cualquiera que sea su denominación), por medio del cual hubiera formalizado la colaboración en comento y concederle su acceso en copia simple previo pago de derechos previsto en el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

De no ser así, con fundamento en el artículo con fundamento en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, deberá informar al particular, que no posee en sus archivos la información requerida, debiendo exponer las razones y fundamentos a que haya lugar.

VI. De ser negativo el pronunciamiento al numeral I, con fundamento en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, deberá informar al particular, que no posee en sus archivos la información requerida, debiendo exponer las razones y fundamentos a que haya lugar.

Lo anterior, con la pertinente aclaración que si bien el particular no precisó en su solicitud de información el nombre del Instituto que argumentó haber colaborado con el Ente Obligado en el operativo de verificación de su interés, no se advierte que el Ente haya hecho uso de la prevención prevista en el párrafo quinto, del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuya única



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

finalidad es la de atender de la mejor forma posible cada solicitud de información, proporcionando los datos de interés del particular.

En tal virtud, considerando que en términos del artículo 7, fracción V de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, al referido Organismo Descentralizado le corresponde en **coordinación con las Delegaciones** (como la Delegación Coyoacán) llevar a cabo la práctica de visitas de verificación en las siguientes materias:

- Establecimientos Mercantiles.
- Estacionamientos Públicos.
- Construcciones y Edificaciones.
- Mercados y abasto.
- Espectáculos Públicos.
- Protección civil.
- Protección de no fumadores.
- Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las Secretarías u Órganos Administrativos Desconcentrados.

Por lo tanto, este Instituto consideró que la inconsistencia en el planteamiento de la solicitud de información podría encontrar solución si se consideraba que el Instituto al que hizo alusión el recurrente fue el referido **Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal**.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

En otro orden de ideas, y retomando el estudio, ahora corresponde el turno de los agravios identificados con las letras **C** y **D**, por medio de los cuales el recurrente argumentó que se transgredió lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que:

C. No entregó la información en los tiempos previstos por la ley de la materia, aunado a que tampoco fundó y motivó debidamente la ampliación de plazo para la atención de la solicitud de información, actuación que resultó ilegal.

D. A su juicio, resultaba ilógica la ampliación de plazo para la atención de su solicitud de información, máxime que a la fecha de la interposición de su recurso de revisión no se le había otorgado la información requerida.

Al respecto, considerando que las inconformidades planteadas tienen origen en la ampliación de plazo efectuada por el Ente Obligado para la atención de la solicitud de información del particular, resulta necesario determinar si ésta resultaba justificada en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En ese contexto, de la impresión del apartado *“Comentario Ampliación plazo”* de la pantalla *“Confirma ampliación de plazo a la solicitud”*, obtenida del sistema electrónico *“INFOMEX”* en relación con el folio 0406000051314 y la cual se encuentra integrada en el expediente en que se actúa en la foja treinta y cuatro, se advierte que la Delegación Coyoacán hizo uso de la mencionada figura (ampliación de plazo) en los siguientes términos:

*“Debido a la **complejidad de la información** se notifica ampliación de plazo de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”* (sic)

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

De lo transcrito, lo primero que advierte este Instituto es que si bien el Ente Obligado invocó como fundamento para la ampliación de plazo del que hizo uso, el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal e hizo valer como argumento “*la complejidad de la información*”, dicha justificación no puede considerarse como un acto **debidamente fundado y motivado**, toda vez que el Ente recurrido debió expresar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y la norma aplicada al caso concreto, elementos de los cuales carece la prórroga en cuestión, toda vez que el Ente sólo se limitó a aducir la complejidad de la información, sin expresar las consideraciones por las que se actualizaba dicha hipótesis.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Marzo de 1996

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988.

Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988.

Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.
Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.
Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

En adición a lo anterior, se debe precisar que aún y cuando el Ente Obligado invocó como fundamento para la ampliación del plazo el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, relativo a que toda solicitud deberá ser satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes al que se tenga por recibida y excepcionalmente este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, en función del volumen o la complejidad de la información solicitada, en el presente caso su explicación consistente en que “*debido a la complejidad de la información se notifica la ampliación de plazo*” no coincide con lo que aconteció en la realidad, ya que después de haber hecho uso del plazo adicional y como quedó advertido en párrafos previos, no entregó al particular la información de su interés, al emitir una respuesta totalmente incongruente en los términos que han quedado referidos en párrafos anteriores.

En adición a lo anterior, cabe señalar que el requerimiento formulado por el particular a través de su solicitud de información, tampoco representa a juicio de este Instituto complejidad alguna, toda vez que de la lectura a éste sólo se aprecia el interés por acceder a **un documento** con motivo de la colaboración (coordinación) entre el Ente Obligado y el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal para llevar a cabo la verificación en establecimientos mercantiles efectuado el cuatro de febrero de dos mil catorce.



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

En ese contexto, queda acreditado que no se justifica la ampliación de la que hizo uso la Delegación Coyoacán, ya que además de que de la lectura al requerimiento planteado no se advierte la supuesta complejidad argumentada, concluido el plazo adicional para la atención a la solicitud de información, tampoco entregó al particular la información de su interés al emitir una respuesta incongruente.

Por lo tanto, es claro que el Ente Obligado debió haber emitido la respuesta en atención a la solicitud 0406000051314 en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al día en que la tuvo por recibida y, no así, hacer uso de la figura jurídica que prevé el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (ampliación de plazo).

Consecuentemente, son **fundados** los agravios identificados con las letras **C** y **D**, y resultaría procedente ordenar al Ente Obligado que emitiera la respuesta correspondiente en forma inmediata, antes de que se actualizara totalmente la consecuencia de la ampliación, la cual consiste en que la Delegación Coyoacán, en vez de emitir la respuesta a una solicitud de información en el plazo de diez días hábiles siguientes al que se tenga por recibida, lo haga hasta en el doble de tiempo. Sin embargo, en el presente caso, los diez días adicionales que se tomó el Ente recurrido para emitir la respuesta correspondiente ya transcurrieron, tan es así que la respuesta emitida en el plazo ampliado es la impugnada por esta vía.

Expresado en otros términos, aun cuando le asiste la razón al recurrente respecto de los agravios en estudio (**C** y **D**), dicha situación en nada influirá en el sentido de la resolución, ya que se han consumado la totalidad de los efectos y consecuencias de la ampliación de plazo, por lo que ordenar la emisión de una respuesta inmediata, carecería de efectos prácticos porque ni física ni materialmente puede obtenerse la

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

restitución de los actos reclamados, apoyándose esta forma de razonar, por analogía, en la Tesis aislada y la Jurisprudencia que se transcriben a continuación, emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

No. Registro: 209,662

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XIV, Diciembre de 1994

Tesis: I. 3o. A. 150 K

Página: 325

ACTOS CONSUMADOS. PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. *Los actos consumados se entienden por la doctrina y la jurisprudencia como aquéllos que han realizado en forma total todos sus efectos, es decir, aquéllos cuya finalidad perseguida se ha obtenido en todas sus consecuencias jurídicas. Para efectos de la procedencia del juicio de amparo los actos consumados, **atendiendo a su naturaleza y efectos los podemos clasificar en:** a) actos consumados de modo reparable y b) **actos consumados de modo irreparable.** Los primeros son aquéllos que a pesar de haberse realizado en todos sus efectos y consecuencias pueden ser reparados por medio del juicio constitucional, es decir, que la ejecución o consumación del acto puede ser restituida o reparable al obtenerse una sentencia de amparo favorable (artículo 80 de la Ley de Amparo), de ahí el que proceda el juicio de amparo en contra de actos consumados de modo reparable. En cambio, **los actos consumados de modo irreparable son aquéllos que al realizarse en todos y cada uno de sus efectos y consecuencias, física y materialmente ya no pueden ser restituidos al estado en que se encontraban antes de las violaciones reclamadas,** razón por la cual resulta improcedente el juicio de garantías en términos de la fracción IX del artículo 73 de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales. En esta tesitura, para determinar si se está en presencia de un acto consumado de modo reparable o irreparable, se debe de atender a los efectos y consecuencias de su ejecución. Así tenemos que los efectos y consecuencias del acto reclamado ya ejecutado no pueden circunscribirse al tiempo o momento de su ejecución para determinar la procedencia del juicio de amparo, porque llegaríamos al extremo de que cualquier acto por el solo hecho del transcurso del tiempo en su realización, por no retrotraerse éste, es un acto consumado de modo irreparable, cuando la restitución del acto ejecutado es factible aun cuando sea en otro tiempo y momento. Esto resulta así, si consideramos que los actos consumados de modo irreparable hacen improcedente el juicio de amparo porque ni física ni materialmente,*

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

puede obtenerse la restitución de los actos reclamados. Lo que significa que la naturaleza de los actos consumados para efectos del juicio de amparo debe atender a la reparabilidad física y material de los mismos, es decir, al hecho de que el gobernado pueda gozar jurídica y nuevamente del derecho que tiene tutelado, y que le fue transgredido, igual que antes de las violaciones cometidas, pero no por cuestiones de tiempo o del momento de su ejecución porque el tiempo no rige la materialización física y restituible de los actos ejecutados (actos consumados).

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 493/94. Jefe de Seguridad y Vigilancia del Palacio de Justicia Federal y otras autoridades. 14 de octubre 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Rosalba Becerril Velázquez.

No. Registro: 171,537

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVI, Septiembre de 2007

Tesis: 2a./J. 171/2007

Página: 423

ARRESTO. SI YA SE EJECUTÓ, EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA, ES IMPROCEDENTE, POR CONSTITUIR UN ACTO CONSUMADO DE MODO IRREPARABLE. De los artículos 73, fracción IX y 80 de la Ley de Amparo se advierte que son actos consumados de modo irreparable los que han producido todos sus efectos, de manera que no es posible restituir al quejoso en el goce de la garantía individual violada, lo cual hace improcedente la acción de amparo porque de otorgarse la protección constitucional, **la sentencia carecería de efectos prácticos, por no ser factible restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación.** En ese tenor, resulta que esa causa de improcedencia se actualiza cuando se promueve el juicio de amparo contra un arresto que ya se ejecutó, por haberse consumado irreversiblemente la violación a la libertad personal, dado que está fuera del alcance de los instrumentos jurídicos restituir al quejoso en el goce de ese derecho, al ser físicamente imposible reintegrarle la libertad de la que fue privado, sin que el hecho de que sea factible reparar los daños y perjuicios que tal acto pudo ocasionar haga procedente el juicio de garantías, pues al tratarse de un medio de control constitucional a través del cual se protegen las garantías individuales, la sentencia que se dicte tiene como único propósito reparar la violación, sin que puedan deducirse pretensiones de naturaleza distinta a la declaración de inconstitucionalidad de un acto, como podría ser la responsabilidad patrimonial. Lo anterior no prejuzga en cuanto a la legalidad de dicho acto o la responsabilidad que, en su caso, pueda atribuirse a las autoridades que tuvieron participación en el mismo, ni limita el

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

derecho que pudiera asistir al particular para demandar, a través de las vías correspondientes, la reparación de los daños que ese acto le pudo ocasionar.

Contradicción de tesis 136/2007-SS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito. 22 de agosto de 2007. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Óscar F. Hernández Bautista.

Tesis de jurisprudencia 171/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de agosto de dos mil siete.

Lo anterior, no es impedimento para que en sucesivas ocasiones, al momento de solicitar la ampliación del plazo para emitir respuesta a las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas, el Ente Obligado deba fundar y motivar debidamente dicha medida, acreditando la complejidad o el volumen de la información.

En virtud de todo lo expuesto en el presente Considerando y toda vez que la respuesta impugnada resultó ser contraria a los principios de congruencia, información y transparencia previstos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como en el artículo 2 de la Ley de la materia, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **revocar** la respuesta de la Delegación Coyoacán, y se le ordena que:

VII. Emita un pronunciamiento categórico para informar si el cuatro de febrero de dos mil catorce llevó a cabo un operativo de verificación de establecimientos mercantiles y retiro de puestos en:

e) El Centro Comercial Gran Sur, ubicado en lo que actualmente se conoce como Boulevard Gran Sur, entre el Imán y Periférico Sur Coyoacán, Código Postal 04700.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

- f) El Centro de Servicio Gran Sur, Periférico Sur número 5550, Colonia Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04700, entre Avenida del Imán y Gran Sur.

VIII. De ser afirmativo el pronunciamiento al numeral anterior, emita un pronunciamiento categórico para informar al particular si en dicho acto participó en coordinación el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

De ser el caso, deberá informar al particular si con motivo del acto de trato, generó algún documento (cualquiera que sea su denominación), por medio del cual hubiera formalizado la colaboración en comento y concederle su acceso en copia simple previo pago de derechos previsto en el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

De no ser así, con fundamento en el artículo con fundamento en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, deberá informar al particular, que no posee en sus archivos la información requerida, debiendo exponer las razones y fundamentos a que haya lugar.

IX. De ser negativo el pronunciamiento al numeral I, con fundamento en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, deberá informar al particular, que no posee en sus archivos la información requerida, debiendo exponer las razones y fundamentos a que haya lugar.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. A través de su escrito inicial, al desahogar la vista que se le dio con el informe de ley y al formular sus alegatos, el recurrente solicitó a este Instituto que:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

- a) Al dejar de dar cabal cumplimiento a la recomendación ya efectuada por este Instituto a través del diverso recurso de revisión identificado con el número RR.0355/2009, para que se abstuviera de realizar ampliaciones de plazo que no se encontraran justificadas en términos de la ley de la materia, **se hiciera efectivo el apercibimiento dictado en dicha resolución.**
- b) **Se diera vista a la Contraloría General del Distrito Federal** a efecto de que realizara la investigación correspondiente y, de ser procedente, iniciara el procedimiento administrativo de responsabilidad que proceda.
- c) Ante las transgresiones constantes a la ley de la materia y diversas disposiciones que consagran el derecho de acceso a la información pública, **se diera vista a la Contraloría General del Distrito Federal, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, así como a **la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**, para que en su oportunidad determinaran lo que en derecho corresponda en términos de lo previsto por el artículo 71, fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Al respecto, sobre la solicitud identificada con el inciso **a)**, se debe precisar que si bien de inicio sería procedente dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal ya que aún y cuando en la resolución emitida por este Órgano Colegiado en el diverso recurso de revisión RR.0355/2009, aprobado por unanimidad por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el nueve de julio de dos mil

nueve, se recomendó a la Delegación Coyoacán que en lo sucesivo se abstuviera de realizar ampliaciones de plazo que no se encontraran justificadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **apercibido** que en caso de no hacerlo se daría vista a la Contraloría General del Distrito Federal y, que derivado del estudio efectuado en el Considerando Cuarto, quedó advertido que el Ente incurrió de nueva en cuenta en el uso injustificado de una prórroga de plazo en la atención a la solicitud 0406000051314, lo cierto es que se debe valorar que en términos

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

de lo previsto por la fracción IV, del artículo 58 de la ley de la materia¹, la recepción y trámite de la solicitud origen del recurso de revisión RR.0355/2009 fue realizada por el **Licenciado José Luis Sandoval Morales**, Encargado de la Oficina de Información Pública en marzo de dos mil nueve servidor público distinto al Encargado de la gestión a la solicitud origen del presente medio de impugnación, esto es, el **Licenciado Alberto Camacho Luna**.

En tal virtud, aún y cuando quedó evidenciado que el Ente Obligado incurrió nuevamente en el uso de una indebida ampliación de plazo en la atención a la solicitud origen del presente medio de impugnación, es necesario valorar que el servidor público responsable de su determinación difiere de aquél que en su momento gestionó la solicitud origen del antecedente indicado por el recurrente (RR.0355/2009), elemento determinante que nos lleva a concluir que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal, ya que aún y cuando podríamos decir que el Ente Obligado incumplió una recomendación emitida por este Instituto, su reincidencia se materializó por un servidor público diverso, que no está obligado en el ejercicio de sus atribuciones a conocer de todos y cada uno de las resoluciones emitidas por este Instituto sin importar si fueron emitidos o no durante su periodo de gestión.

En ese sentido, cabe señalar que este Instituto llegó a esa conclusión con apoyo en la revisión a la sección de transparencia del Ente Obligado², así como en el recurso de revisión RR.0355/2009, específicamente con la resolución emitida en éste y el oficio OIP/285/09 del dos de abril de dos mil nueve, suscrito por el entonces encargado de la

¹Dicho precepto normativo prevé que una de las **atribuciones de la Oficina de Información Pública es recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma**, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo.

²<http://www.coyoacan.df.gob.mx/Transparencia/transparencia.php>

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Oficina de Información Pública de la Delegación Coyoacán, dirigido al recurrente, documentales a las que se les concede valor probatorio con la calidad de hechos notorios, con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra disponen:

Artículo 125. *La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, **teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios**; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto”.*

Artículo 286. *Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.*

De igual forma, sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación:

No. Registro: 199,531

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

V, Enero de 1997

Tesis: XXII. J/12

Página: 295

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN. *La anterior Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia número 265, visible en las páginas 178 y 179 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO.", sostuvo criterio en el sentido de que la emisión de una ejecutoria pronunciada con anterioridad por*

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

*el Pleno o por la propia Sala, constituye para los Ministros que intervinieron en su votación y discusión un hecho notorio, el cual puede introducirse como elemento de prueba en otro juicio, sin necesidad de que se ofrezca como tal o lo aleguen las partes. **Partiendo de lo anterior, es evidente que para un Juez de Distrito, un hecho notorio lo constituyen los diversos asuntos que ante él se tramitan** y, por lo tanto, cuando en un cuaderno incidental exista copia fotostática de un diverso documento cuyo original obra en el principal, el Juez Federal, al resolver sobre la medida cautelar y a efecto de evitar que al peticionario de amparo se le causen daños y perjuicios de difícil reparación, puede tener a la vista aquel juicio y constatar la existencia del original de dicho documento.*

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 7/96. Ana María Rodríguez Cortez. 2 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

Amparo en revisión 10/96. Carlos Ignacio Terveen Rivera. 16 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Samuel Alvarado Echavarría.

Amparo en revisión 16/96. Pedro Rodríguez López. 20 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

Queja 37/96. Ma. Guadalupe Macín Luna de Becerra. 22 de agosto de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

Amparo directo 859/96. Victoria Petronilo Ramírez. 28 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

Ahora bien, respecto de las solicitudes identificadas con los incisos **b)** y **c)**, resulta conveniente transcribir los artículos 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra señalan:

Artículo 93. Constituyen infracciones a la presente Ley:

I. La omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información;

II. La omisión o irregularidad en la atención a las solicitudes en materia de acceso a la información;

III. La omisión o irregularidad en el suministro de la información pública solicitada o en la respuesta a los solicitantes;

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

IV. La falsificación, daño, sustracción, extravío, alteración, negación, ocultamiento o destrucción de datos, archivos, registros y demás información que posean los Entes Obligados.

V. La omisión en la observancia de los principios establecidos en esta Ley en materia de acceso a la información;

VI. La omisión o negativa total o parcial en el cumplimiento de las recomendaciones que emita el Instituto;

VII. La omisión o presentación extemporánea de los informes que solicite el Instituto en términos de esta Ley;

VIII. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por el Instituto;

IX. Declarar la inexistencia de información cuando ésta exista total o parcialmente en los archivos del Ente Obligado;

X. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o confidencial conforme a esta Ley; así como clasificarla con dolo o mala fe.

XI. Entregar información clasificada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta Ley;

XII. Crear, modificar, destruir o transmitir información confidencial en contravención a los principios establecidos en esta Ley;

XIII. No cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;

XIV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley;

XV. Intimidar o inhibir a los solicitantes de información a consecuencia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y

XVI. Omisión de desclasificar la información como reservada cuando los motivos que dieron origen ya no subsistan.

Las infracciones a que se refiere este artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

independientes de las del orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el Ente Obligado.

Artículo 94. *El Instituto dará vista o denunciará ante las autoridades competentes, cualquier conducta prevista en el artículo anterior y aportará las pruebas que considere pertinentes. Los órganos de control interno entregarán semestralmente al Instituto, un informe estadístico de los procedimientos administrativos iniciados con motivo del incumplimiento de la presente Ley y sus resultados. Esta información será incorporada al informe anual del Instituto.*

De los preceptos transcritos, se desprende que corresponde a este Instituto **únicamente** dar vista a la **Contraloría General del Distrito Federal** para que sancione a los servidores públicos cuando considere que incurrieron en cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **siendo requisito que aporte las pruebas que considere pertinentes**. Por lo tanto, **es a la Contraloría General del Distrito Federal a quien corresponde dar vista al Ministerio Público** derivado del procedimiento de responsabilidad que, en su caso, inicie conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, aún cuando el recurrente solicitó a este Instituto se diera vista a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a la Contraloría General del Distrito Federal, en el presente caso sólo sería procedente dar vista como ya se dijo, a la Contraloría General del Distrito Federal y no así al resto de las autoridades que señaló el recurrente (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal).

En el mismo orden de ideas, en el caso de la Contraloría General del Distrito Federal se debe resaltar que no se advierte cuál o cuáles de las hipótesis previstas en el invocado



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, consideró el recurrente que se actualizaban en el presente asunto, a fin de determinar si se materializan, situación por la que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **REVOCA** la respuesta de la Delegación Coyoacán y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
SERGIO OJEDA BODEGAS

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0887/2014

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Alejandro Torres Rogelio, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno y Luis Fernando Sánchez Nava, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de julio de dos mil catorce, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN¹**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

¹ De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones, relacionado con el artículo 32, tercer párrafo del Reglamento Interior, ambos del INFODF.